

## REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BACHILLERATO EN LA MODALIDAD ABIERTA

### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

#### Del Objeto

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes inscritos en el nivel bachillerato ofertado por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en la modalidad abierta.

Asimismo, el contenido de éste atenderá el enfoque y perspectiva de género, así como el respeto a los Derechos Humanos. Dado lo anterior, cada referencia de los siguientes artículos en cuanto cargos o denominación dirigidos al sexo masculino, será aplicable también para el sexo femenino, cuando en el texto no se especifique género.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderán por:

**Aspirante.** Quien solicita su ingreso para inscribirse en el nivel bachillerato en la modalidad abierta del Instituto, conforme a la Convocatoria de Ingreso correspondiente.

**Autoridades.** Se entenderán para efectos del presente Reglamento al Director (a) General, Director (a) Académico, Director (a) Administrativo, Abogado (a) General y al Subdirector (a) de Procesos Curriculares del Instituto.

**Bachillerato.** La opción educativa posterior a la secundaria que instruye para el acceso a nivel técnico superior o profesional.

**Bachillerato Abierto.** La opción que oferta el Instituto, con la finalidad de que los estudiantes acrediten el nivel medio superior sin pertenecer a un sistema cien por ciento escolarizado.

En el Bachillerato Abierto del Instituto se consideran dos modalidades:

**Con asesorías en sede establecida:** Que contempla sesiones presenciales en una determinada sede para recibir el apoyo de asesores a cargo de las materias que conforman el plan de estudios, así como de un tutor o tutora que atiende las necesidades específicas de estudio.

**Sin asesorías:** Que contempla el estudio de los estudiantes de manera independiente tomando como base el temario, bibliografía y webgrafía, proporcionada por el Instituto.

**Diplomado Técnico.** El conjunto de materias que integran el plan de estudios de nivel Bachillerato para la formación terminal, encaminadas al reconocimiento de desempeños específicos que se requieren para el ámbito laboral.

**Equivalencia.** El procedimiento mediante el que el Instituto, otorga validez a los estudios parciales efectuados en institución nacional distinta, siempre que sea equiparable a los planes de estudios ofertados por éste.

**Estudiantado:** Conjunto de estudiantes.

**Estudiante:** Quien habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente se inscriba en el nivel bachillerato en la modalidad abierta del Instituto.

**Instituto.** El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

**Inscripción.** El conjunto de trámites académicos y administrativos que permiten al aspirante obtener el estatus de estudiante del Instituto.

**Plan de estudios.** El documento en el que se detalla el conjunto de asignaturas que deberá cursar un estudiante para obtener su certificado, el cual contendrá los objetivos, contenidos y acciones que deberán desarrollarse por docentes y estudiantes en un tiempo determinado.

**Responsable de Sede.** El encargado de coordinar y vigilar la operación y administración de los grupos de Bachillerato Abierto con asesorías, así como de dar a conocer oportunamente, al estudiantado, aquellas normas de control escolar que les sean aplicables, supervisando su correcta implementación, llevando el control de los formatos oficiales y de apoyo, pudiendo recaer en la figura de representante, enlace o coordinador de convenio.

**Responsable de Control Escolar de Bachillerato.** El encargado de asesorar permanentemente a las personas involucradas en los procesos administrativos y verificar su cumplimiento, así como de supervisar el uso de los formatos oficiales de apoyo y la expedición de documentos de certificación.

**Revalidación.** El procedimiento mediante el que el Instituto, otorga validez a los estudios parciales efectuados en institución distinta extranjera siempre que sea equiparable a los planes de estudios ofertados por éste.

**Artículo 3.-** El presente reglamento es de carácter obligatorio, por lo que el estudiantado deberá conocer y cumplir sus preceptos, así como la demás normatividad que rige al Instituto, quedando sujetos a las medidas disciplinarias y administrativas aplicables, lo anterior, sin menoscabo de sus derechos, de igual forma las y los Asesores, Responsables de Sede de Bachillerato y Personal Administrativo del Instituto, deberán sujetarse a éste, en lo que resulta aplicable.

**Artículo 4.-** La correcta aplicación y vigilancia del presente Reglamento, estará a cargo de la Dirección General del Instituto, que se apoyará para tal efecto de la Dirección Académica del mismo Instituto.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Del Ingreso**

#### **Capítulo Primero**

### **Del Ingreso**

**Artículo 5.-** Los aspirantes a ingresar como estudiantes al instituto, deberán sujetarse al proceso de admisión el cual se rige bajo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

**Artículo 6.-** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en la convocatoria que para tal efecto se publique en el periodo correspondiente, además de lo siguiente:

I. Presentar y entregar, en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial;
- c) Certificado de Secundaria, con al menos un año desde su expedición en los casos de egresados de secundaria escolarizada;
- d) 2 fotografías tamaño infantil (blanco y negro).

II. Presentar y entregar en copia:

- a) Copia de Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los documentos originales serán devueltos al aspirante.

**Artículo 7.-** La inscripción se efectuará conforme a la convocatoria establecida, los estudiantes que realicen el proceso de equivalencia de estudios deberán realizarlo de manera previa a ésta.

**Artículo 8.-** Durante el proceso de inscripción el estudiante determinará la modalidad de bachillerato abierto en la que cursará sus estudios: con asesorías en sedes establecidas o bien sin asesorías.

El estudiante deberá verificar en qué sede son impartidas las asesorías.

**Artículo 9.-** Si llegase a comprobarse falsedad en la documentación presentada o en la información proporcionada, se procederá a la cancelación del registro generado en el sistema escolar, quedando nulos los actos derivados de la misma, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir quien presentó o proporcionó ésta.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Equivalencias de estudios y Revalidación**

**Artículo 10.-** La revalidación o equivalencia deberá solicitarse al Instituto a través de la Dirección Académica, previo al proceso de inscripción.

**Artículo 11.-** El interesado en efectuar el proceso de revalidación o equivalencia de estudios, deberá presentar su certificado parcial de bachillerato y cubrir el pago de derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud.

**Artículo 12.-** El Instituto realizará la revalidación o equivalencia de estudios conforme a la oferta académica vigente, publicada en la convocatoria correspondiente, aprobándose únicamente los planes y programas de bachillerato o equivalente.

**Artículo 13.-** El aspirante que haya concluido nivel bachillerato en institución distinta podrá solicitar equivalencia de estudios en el Instituto, cumpliendo con los requisitos y procedimientos señalados en la convocatoria correspondiente, así mismo deberá de presentar los documentos enlistados en el artículo 6 del presente Reglamento, así como:

I. Presentar y entregar, en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

a) Certificado de Bachillerato o nivel educativo equivalente.

La resolución de equivalencia acreditará como máximo las dos terceras partes del plan de estudios concluidos y deberá cursarse en el instituto como mínimo un semestre.

**Artículo 14.-** Las asignaturas revalidadas o equivalentes se asentarán con la misma calificación obtenida en la institución de origen.

En caso de que las materias hubieran sido asentadas por la institución de origen con números decimales se aplicará el siguiente criterio:

- I. A partir de punto seis, se asentará el consecutivo inmediato siguiente.
- II. De punto cero hasta punto cinco, se asentará el anterior inmediato.

**Artículo 15.-** Los estudiantes inscritos con equivalencia deberán cursar mínimo un semestre de Bachillerato en la modalidad abierta del Instituto.

**Artículo 16.-** La resolución de equivalencia será otorgada de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 del Acuerdo número 286, por el que se establecen los Lineamientos que Determinan las Normas y Criterios Generales, a que se ajustarán la Revalidación y Equivalencia de Estudios, así como los Procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, emitido por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 17.-** En la resolución de equivalencia de estudios se podrá considerar alguno de los siguientes Aspectos:

- I. El contenido programático, que deberá ser acorde para alcanzar los perfiles de egreso de los estudios que se trate.
- II. La carga horaria y la duración de los estudios que se trate.
- III. El número de créditos.
- IV. Las tablas de correspondencia establecidas por la Dirección Académica relativas a la oferta de nivel medio superior del Instituto.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Capítulo Primero**

#### **De la trayectoria académica**

**Artículo 18.-** La duración mínima del plan de estudios del nivel Bachillerato en la modalidad Abierta del Instituto, es de dieciocho meses.

El tiempo máximo para cursar el nivel Bachillerato en la modalidad Abierta del Instituto, será de tres años, el estudiantado que exceda el tiempo máximo causará baja definitiva en la Institución.

Los estudiantes inscritos en el nivel Bachillerato en la modalidad Abierta que opten por el sistema sin asesorías en sede establecida, podrán solicitar su baja temporal por un periodo de hasta un año, el periodo de baja temporal será contabilizado dentro de la duración máxima para efectuar la totalidad de estudios.

**Artículo 19.-** Durante su permanencia, el estudiante podrá solicitar en una ocasión:

- I. Cambio de diplomado técnico.
- II. Cambio de modalidad, respecto a las dos previstas en este Reglamento.
- III. Traslado de sede.

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección Académica para su autorización, siempre y cuando sea estudiante regular y cumpla con los requisitos, tanto académicos como administrativos previstos por el Instituto.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Acreditación**

**Artículo 20.-** La calificación mínima para aprobar una asignatura será de seis (6.0), las calificaciones serán expresadas en sistema decimal en la escala de cero a diez puntos y deberá anotarse en el acta de calificaciones en números enteros.

**Artículo 21.-** En los casos que se obtenga calificación con número decimal, se asentará el consecutivo inmediato superior siempre que éste sea aprobatorio y el decimal sea de punto seis en adelante, con excepción del 10.

**Artículo 22.-** En el caso de que el estudiante no presente su evaluación final se registrará como no presentó (NP). En el caso de que se obtenga una calificación menor a seis, se registrará como no acreditó (NA).

**Artículo 23.-** El estudiantado deberá respetar el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular, por lo que no podrá cursar materias seriadas el mismo mes.

**Artículo 24.-** En el caso de las materias seriadas, será necesario para cursarlas el haber aprobado la asignatura marcada como requisito en el plan de estudios.

**Artículo 25.-** El estudiantado deberá acreditar como mínimo un total de seis asignaturas durante el periodo de seis meses, en caso contrario será dado de baja.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la Evaluación**

**Artículo 26.-** El estudiantado deberá presentar al término de cada materia la evaluación correspondiente, en caso de no acreditar, tendrá derecho a presentar:

- I. Evaluación Extraordinaria.
- II. Evaluación a Título de Suficiencia.

Las evaluaciones deberán apegarse al programa de estudio de cada asignatura.

El estudiante inscrito en la modalidad con asesorías en sede establecida deberá presentar las evaluaciones de tipo ordinario de manera presencial.

El estudiante inscrito en la modalidad sin asesorías deberá presentar sus evaluaciones en línea.

**Artículo 27.-** El estatus de acreditación de evaluación final ordinaria en el que podrá encontrarse el estudiante será:

- I. Aprobado/a: Cuando se obtenga en la evaluación final ordinaria, calificación mínima de seis (6).
- II. No aprobado/a: Cuando no se obtenga en la evaluación final ordinaria, calificación mínima de seis (6), o no se haya presentado.
- III. Sin Derecho: en el caso exclusivo de la modalidad con asesorías en sede establecidas cuando no se cumpla con el porcentaje mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia establecido.

El estudiantado sin asesorías podrán verificar en el sistema su estatus de acreditación, los inscritos en la modalidad con asesorías en sede establecida, podrán conocer su estatus de acreditación a través de cada asesor/a.

**Artículo 28.-** El estudiantado podrá solicitar la revisión de su evaluación dentro del término de treinta días posteriores a que le sea notificada su calificación o ésta sea subida al sistema.

**Artículo 29.-** En los casos de los estudiantes inscritos en la modalidad con asesorías en sede, en los que se haya asentado en actas de manera errónea alguna calificación, el o la Responsable de Sede podrá solicitar el área de Control Escolar, dentro de los treinta días posteriores a la entrega de actas, la corrección pertinente anexando para tal efecto la evaluación correspondiente y las listas de asistencia.

**Artículo 30.-** El estudiante podrá realizar las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia, previo el pago de los derechos correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de la evaluación.

**Artículo 31.-** Todo estudiante que presente inactividad académica durante tres meses consecutivos causará baja de manera automática, con independencia de que este al corriente en sus pagos.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **De la Evaluación Extraordinaria**

**Artículo 32.-** La evaluación extraordinaria será presentada por el estudiante que se encuentre en el estatus de acreditación de evaluación ordinaria siguiente:

- I. No aprobado.
- II. Sin Derecho.

#### **Capítulo Quinto**

##### **De la Evaluación a Título de Suficiencia**

**Artículo 33.-** La evaluación a Título de Suficiencia, será presentada por el estudiante cuando habiendo presentado evaluación ordinaria y extraordinaria, no logre acreditar la asignatura que corresponda.

#### **Capítulo Sexto**

##### **Aspectos particulares de la acreditación de materias**

##### **En la Modalidad con asesorías en sede establecida**

**Artículo 34.-** El estudiante inscrito en la modalidad con asesorías en sede establecida deberá:

- I. Cumplir con el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria.



II. Registrar su asistencia a clases al inicio de cada sesión, conforme al mecanismo que le sea indicado, gozando de una tolerancia de quince minutos para su ingreso.

III. Presentar justificante por escrito ante el o la Representante de Sede, respecto de las inasistencias que, por causa de fuerza mayor haya presentado dentro de los tres días hábiles posteriores a éste, acompañando la documentación que acredite su causa. En caso de que durante su ausencia se haya aplicado algún examen, el o la Responsable de Sede, determinará si se autoriza la aplicación del examen de manera extemporánea.

**Artículo 35.-** Las evaluaciones extraordinarias o a título de suficiencia, deberán presentarse y acreditarse en línea, realizando el pago de los derechos correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de realizar el trámite.

**Artículo 36.-** Las materias seriadas deberán acreditarse en un periodo no mayor a dos meses, con la finalidad de continuar con la distribución de materias establecida en el plan de estudios.

## **Capítulo Séptimo**

### **Aspectos particulares de la acreditación mediante exámenes de conocimiento en línea**

**Artículo 37.-** El estudiante podrá realizar la programación para la acreditación de materias de la siguiente manera:

- I. De manera regular solicitar la programación de dos materias al mes.
- II. Solicitar la programación de tres materias al mes, esta opción aplicará únicamente en ocho ocasiones a lo largo de toda su permanencia como estudiante, la periodicidad quedará a cargo del estudiante.

**Artículo 38.-** El estudiante deberá cumplir con las actividades del proceso de acreditación, atendiendo a los procedimientos, tiempos y formas que el Instituto establezca para las y los estudiantes de esta modalidad.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Del Egreso**

### **Capítulo Único**

## **Disposiciones Generales**

**Artículo 39.-** El estudiante que acredite la totalidad del plan de estudios vigente en el Instituto, podrá obtener el certificado de terminación de estudios correspondiente, el cual será expedido previo el pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento del trámite, en original por única vez.

Será requisito indispensable para la obtención del certificado de terminación de estudios el cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos aplicables.

**Artículo 40.-** El estudiante podrá solicitar, previo pago de derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento del trámite, lo siguiente:

- I. Duplicado de certificado de terminación de estudios.
- II. Certificado de estudios parciales.

**Artículo 41.-** En caso de que el estudiante lo requiera, podrá solicitar la expedición de certificado de estudios parciales, previo a formalizar la baja definitiva.

## **Título V**

### **De los Derechos y Obligaciones de las y los estudiantes**

#### **Capítulo I**

#### **De los derechos**

**Artículo 42.-** Son derechos del estudiantado del Instituto:

- I. Recibir enseñanza conforme a los planes de estudio ofertados durante el periodo para el que haya realizado su proceso de inscripción o en su caso reinscripción.
- II. Obtener un certificado de terminación de estudios expedido por el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.
- III. Obtener documentos que permitan acreditar su escolaridad o permanencia dentro del Instituto, conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento, una vez realizado el pago de derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud, será requisito para la expedición de constancias y Kárdex, tener una permanencia mínima de tres meses y no contar con adeudos académicos o administrativos.

- IV. Recibir un trato respetuoso por parte del personal académico, administrativo y del resto del estudiantado, motivado en los principios de igualdad, inclusión y derechos humanos, no discriminación y equidad de género.
- V. Solicitar las instancias correspondientes su intervención conforme a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, cuando se considere que existan situaciones que afecten sus derechos.
- VI. Utilizar los espacios y equipos del Instituto destinados para la enseñanza y la investigación, respetando las normas que rigen el desarrollo de las actividades académicas, culturales y administrativas, conforme a los horarios establecidos los cuales serán dados a conocer por la Dirección Académica.
- VII. Recibir información relativa a costos de servicios prestados por el Instituto, y demás temas relacionados con la permanencia del estudiante en éste.
- VIII. Participar en actividades académicas, culturales y deportivas convocadas por el Instituto. Las y los egresados podrán participar en las actividades organizadas por el Instituto, previa invitación de la Dirección Académica.
- IX. Realizar la gestión corresponde a fin de obtener la credencial que lo acredite como estudiante del Instituto, efectuando el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de la solicitud.

## Capítulo II

### De las Obligaciones

**Artículo 43.-** Son obligaciones de los estudiantes del Instituto:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como en la demás normatividad aplicable.
- II. Observar una conducta correcta y respetuosa, hacia el resto de estudiantes, del personal docentes, autoridades, así como personal académico y administrativo del Instituto.
- III. Participar en las actividades programadas por el Instituto que sean parte de su formación académica.
- IV. Reinscribirse dentro de los periodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar autorizado.

- V. Realizar las evaluaciones correspondientes a cada asignatura, mediante los mecanismos y criterios de evaluación indicados por la o el docente, dentro de los períodos previstos en el calendario escolar autorizado.
- VI. Comunicar, oportunamente, al área de Control Escolar su cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico, en virtud de ser indispensable para mantener vigente la comunicación relacionada con el servicio educativo.
- VII. Notificar de manera inmediata al área correspondiente cualquier problema que le impida acceder al sistema o presentar las evaluaciones en éste, en virtud de que tal situación no lo libera del cumplimiento de las actividades, periodos y requisitos para la acreditación de materias.
- VIII. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos que deriven de su permanencia en el Instituto.
- IX. Cubrir en tiempo y forma el pago de derechos por los servicios prestados por el Instituto, conforme al calendario establecido para tal efecto.
- X. Abstenerse de alterar o falsificar algún documento personal o escolar.
- XI. Utilizar de manera responsable las instalaciones, mobiliario, y equipo destinados a la enseñanza e investigación cuidando que se mantenga en buen estado y evitando su destrucción.
- XII. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad, protección civil e higiene implementadas por el Instituto.
- XIII. Respetar los espacios asignados como libres de humo de tabaco.
- XIV. Respetar las tareas y trabajos de investigación, las citas y referencias bibliográficas, así como las fuentes de información, evitando cometer plagio.
- XV. No ingerir dentro de las instalaciones del Instituto o en cualquier evento del mismo, cualquier tipo de bebidas alcohólicas, enervantes, drogas o sustancias psicotrópicas.
- XVI. Evitar cualquier tipo de conducta que altere el orden, provocar rencillas o lesionar a alguna persona que se encuentre dentro del Instituto o en las inmediaciones de éste.
- XVII. Evitar, reportar y no ejercer cualquier tipo de conducta que se catalogue como acoso u hostigamiento sexual o violencia basada en género.

XVIII. Evitar participar en cualquier conducta que pudiera constituir un delito en términos de la legislación vigente.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De las Sanciones**

#### **Capítulo Único**

#### **De los tipos de sanciones y su aplicación**

**Artículo 44.-** Cualquier estudiante que incurra en alguna conducta contraria a lo dispuesto en el presente reglamento, será acreedor a una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Artículo 45.-** Las sanciones que podrán aplicarse al estudiantado del nivel bachillerato en la modalidad abierta son:

- I. Amonestación verbal.
- II. Reporte disciplinario por escrito.
- III. Reparación de daños.
- IV. Baja temporal.
- V. Baja definitiva.

**Artículo 46.-** Quien funja como responsable de Sede será la Autoridad encargada de emitir las amonestaciones verbales o los reportes disciplinarios por escrito.

**Artículo 47.-** Serán causas de baja definitiva:

- I. Ceder o hacer mal uso de las claves de acceso proporcionadas para acceder al Sistema con su cuenta de estudiante.
- II. Copiar o alterar, dañar, destruir y sustraer cualquier tipo de información de los contenidos académicos o evaluaciones, así como utilizar con fines de lucro los contenidos;
- III. El presentarse en estado de ebriedad o intoxicado por algún psicotrópico, droga o enervante.
- IV. Realizar actos que alteren el orden, provoquen rencillas o lesiones a alguna persona que se encuentre o forme parte del instituto.

V. Incurrir en cualquier tipo de conducta que se catalogue como acoso, hostigamiento sexual o faltas a la moral.

VI. Participas en cualquier conducta que pudiera constituir un delito en términos de la legislación vigente.

VII. No presentarse a clases de manera consecutiva durante dos meses, aún y cuando se encuentre al corriente en pagos. El estudiante deberá efectuar todos los trámites que correspondan y cumplir con los requisitos para tramitar su baja definitiva.

**Artículo 48.-** Las faltas que se consideran como no graves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita.

**Artículo 49.-** Atendiendo a la gravedad de las faltas, quien cometa actividades que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, sin que éstas sean consideradas como causa de baja definitiva, podrá ser acreedor a un reporte disciplinario por escrito. En caso de que el estudiante acumule tres reportes por escrito será acreedor a suspensión de tres días.

Si existiera reincidencia se podrá hacer acreedor a una sanción mayor, como puede ser la baja definitiva.

**Artículo 50.-** La reparación de daños, atenderá al costo que represente remediar o compensar el deterioro o perjuicio causado a las instalaciones, mobiliario o equipo del Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Digital del Estado de Puebla, debiendo publicarse en la página institucional.

**SEGUNDO.-** Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones de autoridad que se opongán al presente Reglamento en su rango.

**TERCERO.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán de conocimiento del Director General del Instituto, quién podrá apoyarse para su solución, de las autoridades correspondientes, emitiéndose las disposiciones conducentes, las cuales serán definitivas y obligatorias.